

ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS APPCC INTERMEDIARIOS DE PREMEZCLAS Y DISTRIBUIDORES DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.

Documento firmado por el titular de la empresa, declarando conocer el Reglamento 183/2005 de higiene de piensos y el Real Decreto 1409/2009 para los distribuidores de piensos medicamentosos, así como su compromiso con la seguridad alimentaria.

Aspectos que deben especificarse en el documento (Manual):

- Descripción de la actividad o actividades. Productos que comercializa.
- Indicar (en caso necesario) los distintos locales o almacenes de la empresa.
- Organigrama de la empresa / Responsabilidades y competencias del personal.
- Controles realizados en la recepción de productos:
 - Etiquetado.
 - Documentación.
 - Acondicionamiento.
 - Estiba (minimizar sacos rotos y contaminación cruzada)
 - Revisión de fechas de consumo preferente, garantía o caducidad.

- Trazabilidad de los productos comercializados (registros)
- Condiciones de almacenamiento, separación entre productos (piensos para animales de compañía, piensos medicamentosos a fin de evitar errores y contaminaciones cruzada), carteles indicativos, zona productos no conformes.
- Iluminación.
- Lucha contra plagas.
- Programa de limpieza y mantenimiento.
- Reclamación y retirada de productos de la cadena alimentaria en caso necesario.
- Destino de los productos caducados, en mal estado, etc.
- Registro y tratamiento de quejas y reclamaciones.

Con respecto a la actividad de distribución de piensos medicamentosos, el APPCC debe contemplar como llevar a cabo en el establecimiento, los puntos siguientes de la normativa:

***ESTABLECIMIENTOS DISTRIBUIDORES DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS
(R.D.1409/2009)***

Nota: Los establecimientos distribuidores de piensos medicamentosos, únicamente podrán entregar el pienso medicamentoso al usuario final GANADERO, previa

presentación de la receta veterinaria. El incumplimiento de esta norma puede llevar aparejado el inicio de un expediente sancionador al distribuidor.

ALMACENAMIENTO

Los piensos medicamentosos deben estar separados por especie y categoría animal, del resto de piensos blancos a fin de evitar o reducir al máximo las contaminaciones cruzadas y errores. Podrán almacenarse en el mismo local piensos medicamentosos y no medicamentosos siempre que estén debidamente envasados y separados, de manera que no pueda dar lugar a contaminaciones cruzadas.

PERSONAL

Recibirán formación sobre higiene en la manipulación de los piensos medicamentosos. Acreditar la formación del personal que gestiona las hojas de pedido y las recetas.

TRAZABILIDAD Y GESTIÓN DE RECETAS

Los registros deberán permitir reconstruir el proceso de comercialización de los piensos medicamentosos y estarán a disposición de la autoridad competente durante 5 años y contendrán como mínimo los siguientes datos:

Entrada de piensos medicamentosos con fecha, razón social del proveedor, denominación del pienso, cantidad y número de lote.

Salida de piensos medicamentosos, fecha, cantidad, denominación del pienso, número de lote, código de identificación de la explotación ganadera, veterinario prescriptor y receta veterinaria.

El establecimiento distribuidor siempre que realice una petición de pienso medicamentoso a un fabricante (con una o más premezclas medicamentosas) lo hará por medio de la correspondiente **hoja de pedido** en la que figurarán:

- Apellidos, nombre y firma del peticionario.
- Número de autorización como establecimiento distribuidor autorizado de piensos medicamentosos.
- La identificación (nombre o razón social) y dirección del establecimiento distribuidor
- Especie y categoría animal de destino del pienso medicamentoso.
- Premezcla medicamentosa utilizada y su dosificación
- Cantidad de piensos solicitada.

Si existe pienso medicamentoso con más de una premezcla medicamentosa en el almacén deberán tener además de la hoja de pedido, la receta veterinaria con la explotación de destino.

En la receta veterinaria debe figurar:

- Apellidos, nombre y número de colegiado del veterinario que prescribe.
- La leyenda “PRESCRIPCIÓN DE PIENSO MEDICAMENTOSO”.
- La indicación de que la receta se utilizará una sola vez.
- Código de identificación de la explotación de destino.
- Identificación (nombre, razón social y número de autorización) y dirección del establecimiento elaborador o distribuidor autorizado.
- Número e identificación (individual cuando la normativa así lo prevea) de los animales a tratar.
- Afección a tratar.
- Denominación y dosificación de la(s) premezcla(s) medicamentosa(s) en el pienso medicamentoso.
- Cantidad de pienso medicamentoso.
- Recomendaciones especiales para el ganadero.
- Proporción de pienso medicamentoso en la ración diaria, frecuencia y duración del tratamiento.
- Plazo de espera antes del sacrificio o de la puesta en el mercado de productos procedentes de animales tratados, cuando se trate de animales productores de alimentos destinados al consumo humano.
- Fecha y firma del veterinario.

A rellenar por el fabricante o distribuidor autorizado:

- Fecha de entrega.
- Plazo de conservación.

(Firma del fabricante o del distribuidor autorizado.